

CAPÍTULO IV.

SUMARIO.

§ I. PONTIFICADO DE JULIO III (8 de febrero de 1550-23 de marzo de 1555).

1. Eleccion de Julio III. Apertura del Jubileo de 1550. — 2. Bula de Julio II para la reasuncion del concilio en Trento. Sitio de Malta por los Turcos. — 3. Hostilidades entre la Santa Sede y la Francia. Oposicion de Enrique II á la reasuncion del concilio Tridentino. — 4. Décimatercera sesion del concilio. Decretos sobre el sacramento de la Eucaristía, y jurisdiccion episcopal. — 5. Décima-cuarta sesion. Decretos del concilio sobre los sacramentos de la Penitencia y Extremauncion; sobre la disciplina eclesiástica. Décimaquinta sesion, se conviene en esperar la llegada de los protestantes. — 6. Segunda suspension del concilio Tridentino, pronunciada por Julio III y promulgada en la décimasexta sesion. — 7. Mauricio, elector de Sajonia, entra vencedor en Inspruck. — 8. Tratado de *Paz pública* en Passau. — 9. Abdicacion de Carlos Quinto. Deja á su hermano Fernando I la corona imperial, y á Felipe II, su hijo, los Estados hereditarios. El ex-emperador se retira al monasterio de San Yuste. Su muerte. — 10. Carácter de Carlos Quinto. — 11. Advenimiento de Maria Tudor al trono de Inglaterra. — 12. Legacion del cardenal Polo. Restablecimiento de la fe católica en Inglaterra. — 13. Calumnias de los protestantes contra la reina Maria. Muerte de Julio III.

§ II. PONTIFICADO DE MARCELO II (9 de abril-1.º de mayo de 1555).

14. Eleccion, carácter y muerte de Marcelo II.

§ III. PONTIFICADO DE PAULO IV (23 de mayo de 1555-18 de agosto de 1559).

15. Eleccion y carácter de Paulo IV. — 16. Fernando I se hace reconocer emperador sin recurrir á la aprobacion de la Santa Sede. — 17. Ereccion de la Irlanda en reino por Paulo IV. — 18. Liga del papa y de Enrique II, rey de Francia, contra Felipe II. Elevacion de la familia del papa. — 19. Derrota de los Franceses en San Quintín por Manuel Filiberto, duque de Saboya. — 20. El papa lucha en Italia contra el duque de Alba. Toma de Calais por el duque de Guisa. Muerte de la reina Maria Tudor. Tratado de paz de Cateau-Cambresis entre Felipe II, rey de España, y Enrique II, rey de Francia. — 21. Convenciones de este tratado de paz relativas al papa. — 22. Paulo IV destierra á sus sobrinos de Roma. — 23. Muerte de Paulo IV y de san Ignacio. — 24. Actos primeros de la reina Isabel de Inglaterra contra la religion católica. — 25. Ordenanzas del parlamento para restablecer la religion cismática en Inglaterra. — 26. Violencias de Isabel contra los obispos católicos. Intrusion de Mateo Parker, capellan de Ana Bolena, en la silla de Cantorbery. — 27. Muerte de Enrique II, rey de Francia: le sucede Francisco II. — 28. Invasion del calvinismo en Francia. Asamblea de Pré-aux-Clercs. Asesinato del presidente Minard. Suplicio del clérigo apóstata Mariano Dubourg.

§ I. PONTIFICADO DE JULIO III (8 de febrero de 1550-23 de marzo de 1555).

1. Fué larga y complicada la eleccion del sucesor de Paulo III por las pretensiones políticas de los partidos. Estaba dividido en tres facciones el sacro colegio: los *Cesáreos*, que deseaban seguir las inspiraciones de Carlos Quinto; los Franceses, que deseaban un papa favorable á la Francia; los Farnesios, afectos á la familia del último pontífice, que pensaban en nombrar para la tiara á un sobrino suyo. El espíritu de Dios, que se place en desconcertar los cálculos humanos para hacerlos servir á la gloria de su Iglesia, frustró todas estas esperanzas. Despues de dos meses de interregno los sufragios recayeron en el cardenal del Monte, que habia sido uno de los legados apostólicos en el concilio. Ninguno de los partidos pensaba en él seriamente, y la mayor parte de los electores habian depositado quizás su cédula en la urna como para que se perdiese su voto. Proclamado á la unanimidad en 8 de febrero de 1550, tomó el nombre de Julio III. Cuando fueron á tributarle pleito homenaje los cardenales, abrazó tiernamente á aquellos de quienes tenia por qué quejarse y que le habian ofendido personalmente, por su oposicion, en el concilio Tridentino, dando muestras del mas generoso olvido. Su eleccion concurría con el año santo del Jubileo secular. Dos dias despues de su coronamiento, Julio III hizo su apertura con las ceremonias acostumbradas. Una de las puertas de la iglesia de San Pedro, llamada la *Puerta Santa*, y emparedada durante todo el intervalo, no se abre sino en esta ocasion. El papa toma un martillo de oro, y con él da tres golpes en el tabique pronunciando las palabras del salmo 117, v. 19: *Aperite mihi portas justitiæ; ingressus in eas confitebor Domino: hæc porta Domini; justi intrabunt in eam*. El tabique cae inmediatamente: el pontífice se arro-dilla, en tanto que los penitenciaros de San Pedro echan agua bendita en la puerta: levantando en seguida la cruz con la mano derecha, entona el *Te Deum*, entra en la basilica y le van siguiendo los cardenales y prelados.

2. Uno de los primeros cuidados de Julio III fué reanudar con Carlos Quinto y Francisco I las negociaciones para la nueva apertura del concilio de Trento. Desde su traslacion á Bolonia, los Padres solo habian celebrado una sesion, en la cual declararon prorogar sus operaciones hasta que Carlos Quinto manifestase sentimientos mas favorables. La muerte de Paulo III habia facilitado mucho una transaccion con el emperador. El rey de Francia, aunque empeñado en una alianza con Octavio Farnesio, rebelado contra la Santa Sede, no creyó deber oponerse á la continuacion del concilio. Julio III publicó pues en 14 de noviembre de 1550 una bula en que convocaba de nuevo para Trento el concilio, fijándolo al año siguiente 1551. Carlos Quinto hizo recibir la bula pontifical en la dieta de Augsburgo, y los protestantes prometieron enviar sus embajadores á Trento. En este intervalo estuvo en muy poco no se perturbase de nuevo la paz de Europa por una tentativa que contra la isla de Malta habian hecho los Turcos al mando de Soliman II; pero conjuró el peligro una ingeniosa estratagema de uno de los principales comendadores de la Orden. Desde Mesina, donde se hallaba, escribió con sobre al gran maestre entonces en Rodas, una carta en que le anunciaba que el almirante Andrés Doria, terror de los infieles, habia reunido una poderosa flota, y que se disponia á ir volando al socorro de Malta. La carta fué interceptada por los Otomanos, cosa que ya tenia prevista el autor. Al rumor de esta falsa noticia y al solo nombre de Doria, los Turcos levantaron el sitio, y para compensarse fueron á tomar á Trípoli, que Carlos Quinto habia cedido á los caballeros, al establecerlos en Malta.

3. El concilio pudo, pues, reunirse en Trento para la época fijada. En la undécima sesion, presidida por el cardenal Marcelo Crescencio, por el arzobispo de Manfredonia (Siponte) Sebastian Pighino, y por Luis Lipomano, obispo de Verona, nombrados por Julio III, declararon los Padres abierto de nuevo el concilio y legitimamente congregado. Francisco de Toledo, diputado del emperador, y los obispos de Alemania, especialmente los electores de Maguncia y Tréveris, habian llegado ya

á Trento, donde fueron acogidos con extraordinario júbilo. Se celebró la duodécima sesion el 1.º de setiembre para informar á los Padres que se procederia inmediatamente á la discusion del decreto sobre el sacramento de la Eucaristía. Pero como si tuviesen que entrabar siempre imprevistas dificultades la marcha de un concilio tan glorioso, faltó muy poco para romper de nuevo todas las deliberaciones inesperados acontecimientos. Enrique II, por sostener á su aliado Octavio Farnesio, habia enviado tropas francesas á Italia, y los estandartes franceses tremolaban en los muros de Parma y de la Mirándola. El emperador declaró que era necesario arrojar de Italia á los Franceses y á sus partidarios. En su consecuencia las tropas aliadas del imperio y de la Santa Sede entraron inmediatamente en campaña: arrasaron el territorio de Parma y sitiaron la Mirándola. Estas hostilidades hicieron inmensa sensacion en Europa: porque renacia casi en los mismos términos la gran cuestion entre el rey de Francia y el emperador; pero en esta ocasion le ofrecia á Carlos Quinto serios peligros la coalicion. En Italia, los Franceses apoyaban á los Farnesios; y al mismo tiempo se presentaban sobre el Rhin, dando la mano á los protestantes de Alemania, que hicieron con la Francia un tratado de alianza. — Por otra parte, acababa de enviar Enrique II á Trento al célebre Jacobo Amyot, maestro de los infantes de Francia, luego mas tarde capellan mayor del rey y obispo de Auxerre. La mision del traductor de las obras de Plutarco, no era mision de paz. Iba encargado de declarar en nombre de su amo que la alianza del papa con el emperador contra la Francia, no permitia á los obispos de este reino comparecer en un concilio, que dejaria de ser ya ecuménico, y que no podria mirarse sino como particular. El rey amenazaba además restablecer en sus Estados la *pragmática sancion*, abolida desde el concordato entre Leon X y Francisco I. Ya habia expedido Enrique II un decreto ó edicto prohibiendo enviar á Roma ninguna especie de subsidios « mediante á que el papa, abrazando » un sistema de hostilidades injustas contra el rey de Francia, » impedia á la Iglesia galicana, que compone una de las mas

» notables porciones de la Iglesia universal, el asistir al concilio. » Los Padres contestaron á estas quejas que la mision del concilio era enteramente extraña á las querellas que dividian á los príncipes cristianos; que la neutralidad observada en Trento bastaba para garantir la seguridad de los obispos franceses. El restablecimiento de la *pragmática sancion* fuera una medida indigna del rey cristianísimo. Sus antepasados la habian abolido justamente. Obrando en sentido contrario, Enrique II daria pruebas de hostilidad gratuita que haria poca honra á la lealtad de su carácter. Esta respuesta no surtió el efecto que era de esperar. El rey persistió en sus primeras intenciones, y no compareció ningun obispo francés en este segundo período del concilio. Los Padres no se detuvieron por esta resistencia, y reprobaron la doctrina galicana que pretendia quitar al concilio su carácter de ecuménico por la sola abstension de la Francia.

4. Abrióse la décimatercera sesion del concilio el 11 de octubre de 1551. Se promulgó desde luego el decreto dogmático sobre el sacramento de la Eucaristía, preparado en las congregaciones particulares, en las cuales dieron pruebas de brillante erudicion y saber profundo los teólogos del papa, Diego Laynez y Alfonso Salmeron, jesuitas; y los del emperador, Melchor Cano, dominico, y Juan Ortega, franciscano. Se discutieron y condenaron los diversos sistemas de la herejía luterana sobre la presencia de Cristo en el Santísimo Sacramento *figurative* y por *empanacion*. « Si alguno negare, dicen los » Padres en sus cánones, que el cuerpo y sangre de Nuestro » Señor Jesucristo con su alma y divinidad, y por consiguiente » Jesucristo todo entero, está contenido verdadera, real y » substancialmente en el sacramento de la Eucaristía, y si, al » contrario, dijere que solo está allí como signo, ó en figura » ó en potencia, sea anatematizado. — Si dijere alguno que la » substancia del pan y del vino queda en el santísimo sacramento de la Eucaristía con el cuerpo y sangre de Nuestro » Señor Jesucristo, y negare esa admirable transmutacion de » toda la substancia del pan en el cuerpo, y de toda la subs-

» tancia del vino en la sangre del Señor, por manera que » no queden del pan y del vino sino las especies ó apariencias, transmutacion que la Iglesia llama con su propio nombre de *transubstanciacion*, sea amatematizado. — Si alguno negare que Jesucristo presente en la Eucaristía, no es comido sino espiritualmente y que no lo es tan sacramental como realmente, sea amatematizado. — Si alguno negare que todos y cada uno de los fieles cristianos de uno y otro sexo cuando hayan llegado á la edad de discrecion, estén obligados á comulgar todos los años, al menos por Pascua segun el precepto de nuestra santa madre Iglesia, sea anatematizado. — Si alguno dijere que la fe sola es preparacion suficiente para recibir el sacramento de la santísima Eucaristía, sea anatematizado. Y temiendo que tan gran sacramento no sea recibido de una manera indigna y sea por ello juicio de condenacion y muerte, el santo concilio ordena y declara que los que sientan en su conciencia algun pecado mortal, por mas dolor que crean tener de él, están obligados, si pueden hallar confesor, á hacer antes confesion sacramental. Y si alguno osare enseñar, predicar ó sostener tenazmente lo contrario, sea excomulgado. » Despues de los cánones, se promulgaron ocho capitulos de reforma, relativos á la autoridad de los obispos y á su jurisdiccion sobre el clero de su diócesis. — No se podrá apelar de ningun juicio episcopal antes de la sentencia definitiva. La apelacion se hará para ante el metropolitano. — En materia criminal, el obispo tiene derecho de proceder cuando haya lugar á la deposicion verbal y á la declaracion solemne de un clérigo delincuente. — Para precaver las absoluciones ó gracias subrepticias que los reos pudieran sorprender en Roma con falsas razones, el obispo, como delegado de la Santa Sede apostólica, conocerá sumariamente de las gracias otorgadas para absolucion de los pecados públicos ó remision de las penas impuestas por él. — Las causas de los obispos serán juzgadas para ante el soberano pontífice y no podrán ser concluidas sino por él.

5. El 25 de noviembre de 1551, la décimacuarta sesion

publicó los decretos y cánones relativos á los sacramentos de la Penitencia y Extremauncion. Se redujeron los errores de Lutero á diez y seis artículos, y se distribuyeron, para examinarse, entre varios teólogos, cuyas discusiones fueron presididas por el obispo de Verona. Se promulgaron nueve capitulos sobre el sacramento de la Penitencia, probando su necesidad, origen divino de su institucion, su carácter y efectos, obligacion de la confesion auricular, cualidades de la contricion y satisfaccion. « Si alguno dijere que, en la Iglesia católica, la penitencia no » es verdadera y propiamente un sacramento instituido por » Nuestro Señor Jesucristo para reconciliar á los fieles cuantas » veces cayeren en pecado despues del bautismo, sea anatema- » tizado. — Si alguno dijere que las palabras del Salvador : » *Accipite Spiritum sanctum. Quorum remisieritis peccata re- » mittuntur eis, et quorum retinueritis peccata retenta sunt;* » no han de entenderse de la facultad de perdonar ó retener los » pecados en el sacramento de la Penitencia, como lo ha enten- » dido y enseñado la santa Iglesia desde el principio; y que » para invalidar este sacramento, se tuerza el sentido de estas » palabras para aplicarlas solamente al poder de predicar el » Evangelio, sea anatematizado. — Si alguno negare que la » confesion sacramental haya sido instituida, ó sea necesaria » para la salvacion de derecho divino, ó si dijere que el modo » de confesarse al sacerdote solo, que la Iglesia ha observado » siempre y observa desde un principio, no es conforme á la » institucion y al precepto de Jesucristo, sino que es una inven- » cion humana, sea anatematizado. — Si alguno dijere que en » el sacramento de la Penitencia no es necesario de derecho » divino confesar todos y cada uno de los pecados mortales de » que pueda acordarse despues de haberse examinado debida- » mente, y hasta los pecados secretos y los que son contra los » dos ultimos mandamientos del Decálogo, sea anatematizado. » — Si alguno dijere que los sacerdotes que están en pecado » mortal no tienen facultad de atar ó desatar, ó que los sacer- » dotes no son los solos ministros de la absolucion, sino que » Jesucristo ha dirigido las palabras de la institucion á todos los

» fieles y á cada uno de ellos, sea anatematizado. — Si alguno » dijere que los obispos no tienen derecho de reservarse la » absolucion de ciertos casos particulares, sino solamente en » cuanto á la policía exterior, y que esta restriccion no impide » el que el sacerdote pueda absolver verdaderamente de los » casos reservados, sea anatematizado. — Si alguno dijere » que Dios perdona siempre la pena del pecado con la culpa, y » que la satisfaccion de los penitentes no es otra cosa que la fe » por la cual creen que Jesucristo ha satisfecho por ellos, sea » anatematizado. — Si alguno dijere que las satisfacciones con » que los penitentes rescatan sus pecados por Jesucristo, no » entran en el verdadero culto de Dios, sino que son tradiciones » humanas que oscurecen la pura doctrina de la gracia, el » verdadero culto de Dios y el beneficio de la muerte de Cristo, » sea anatematizado (1). » Los cánones relativos á la Extre- » mauncion no son menos terminantes, ni explícitos. « Si alguno » dijere que la Extremauncion no es verdadera y propiamente » un sacramento instituido por Nuestro Señor Jesucristo, pro- » mulgado por el apóstol Santiago, sino que solo es una cere- » monia recibida de los santos Padres, ó una invencion hu- » mana, sea anatematizado. — Si alguno dijere que la sagrada » Uncion que se administra á los enfermos no confiere gracia, » ni perdona los pecados ni da socorro á los enfermos; y que » ahora ha de suprimirse su uso, porque en otro tiempo solo » habia sido el don de curar enfermedades, sea anatematizado. » — Si alguno dijere que el rito y uso de la Extremauncion, » tales como los observa la santa Iglesia romana, repugnan al » sentimiento del apóstol Santiago; y que por tanto es menester » cambiarlos y que los cristianos los pueden desdeñar sin » pecado, sea anatematizado. — Si alguno dijere que los *pres- » bíteros de la Iglesia* de que habla Santiago y deben de admi- » nistrar la Uncion al enfermo, no son los sacerdotes ordenados » por el obispo, sino que son los ancianos en cada cristiandad,

(1) Nótese que el autor no presenta sino un extracto de los cánones, mas no el texto mismo: tampoco pone todos los cánones, sino los principales.

(El Traductor.)

» y que por lo tanto no es el sacerdote el solo ministro de la » Extremauncion, sea anatematizado. » Los decretos de reforma que se promulgaron despues de estos cánones, tocan á la disciplina clerical. Se castigará á los que reciben órdenes á pesar de prohibicion, entredicho ó suspension del ordinario. — Se prohíbe á los obispos *in partibus* conferir órdenes á ningun clérigo sin permiso de su obispo. — El obispo puede suspender sus clérigos, promovidos sin derecho por otro, si los halla incapaces. — Se decretan penas contra los clérigos que hallándose en las órdenes sagradas ó poseyendo beneficios no llevan el hábito clerical. — Prohibicion de elevar nunca á las sagradas órdenes á los homicidas voluntarios. — Se quejaban por este tiempo los protestantes de que el concilio no aguardaba su llegada para proceder á la promulgacion de sus decretos. Examináronse sus quejas en la décimaquinta sesion, celebrada el 19 de marzo de 1551. Se decretó admitirlos, y se prorogó la décimasexta sesion al 1.º de mayo siguiente para darles tiempo de personarse en el seno de la asamblea. Se expidieron en consecuencia salvoconductos tan explícitos como podian desearlos; pero los acontecimientos probaron muy pronto su mala fe.

6. En este intervalo dirigió un ejército luterano su marcha hácia Inspruck, ciudad cercana á Trento. Al saber esta noticia algunos prelados huyeron: y el papa, informado á tiempo de que el designio de los herejes era hacer una irrupcion sobre la ciudad de Trento, se apresuró á suspender el concilio en un consistorio celebrado el 15 de abril de 1551. Los Imperiales se negaron á reconocer la decision pontifical; pero los Padres reunidos aun en Trento, decretaron en 24 de abril de 1551 la suspension pronunciada por el papa por dos años. Se leyó pues y aprobó en la decimaséptima sesion un decreto en este sentido. Doce Padres españoles se opusieron á esta medida (1), pero tuvieron que salir de Trento como los demás.

7. Carlos Quinto se habia quedado en Inspruck á pesar de la tentativa de los protestantes. Sus fuerzas le habian abando-

(1) Véase nuestra *Adicion* al capítulo anterior.

nado con la edad, y parecia no poseer ya su habitual ingenio. Con ciega confianza, habia creído poder disponer de sus tropas sin peligro ninguno para enviarlas, sea á Italia contra la Francia, sea á la Hungría contra los Turcos: y sobre todo le inspiraba una particular seguridad de parte de los protestantes la circunstancia siguiente (2). Habia colmado de beneficios á Mauricio, el nuevo elector de Sajonia, creyendo ganar su afecto y fidelidad siquiera por agradecimiento: y en efecto Mauricio le habia dado hasta entonces repetidas pruebas de ello. Sin embargo el ingrato le vendia en secreto y preparaba contra su bienhechor una expedicion formidable, de concierto con los demás protestantes de Alemania y el rey de Francia. En la noche del 22 de mayo de 1552 vinieron á advertir á Carlos Quinto que Mauricio se acercaba ya á Inspruck con todas sus fuerzas. El emperador estaba en cama padeciendo extremos dolores de gota. Se hizo transportar en una litera, y por las sendas de las montañas se dirigió á Villach, en la Carinthia, alumbrado con hachones de paja y seguido de algunos fieles servidores que no habian huido del inminente peligro. Mauricio entró en Inspruck, que saquearon sus tropas.

8. Carlos Quinto, tan poco favorecido de la suerte y vendido por el hombre de quien tenia menos motivo de desconfiar, conoció entonces la necesidad de recurrir á las negociaciones para restablecer su autoridad. Se abrieron pues en Passau, entre los embajadores imperiales y los diputados de los príncipes luteranos de Alemania, unas conferencias que dieron por resultado una transaccion que se llamó *Tratado de la paz pública*. Fué concluido á pesar de las mas enérgicas protestas de Julio III. Hé aquí las cláusulas principales: El landgrave Federico de Hesse, prisionero de guerra de Carlos Quinto, será puesto inmediatamente en libertad. Se reunirá en el término de seis meses una dieta para buscar medio de terminar todas las que-

(2) Todo este relato acerca de Carlos Quinto y sucesos contemporáneos está muy inexacto é incompleto. El autor habrá querido ser breve aun con perjuicio de la claridad. Por lo demás, este periodo es uno de los mas oscuros de la historia de estos tiempos. El obispo Sandoval la describe admirablemente. (El Traductor.)